

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de junio del 2023

Rad: 2021-00439-00- Ddte: Rosalba Andrade- Dda: Enith

Montealegre

AUTO:

Se corre traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, esto por el término de 5 días.

Link: [16LiquidacionDelCredito.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de junio del 2023

Ref. Proceso: Ordinario laboral

Demandante: César Augusto Plazas Macías

Demandado: Hugo Ferneli Díaz Plazas

Radicación: 2023 - 00176 – 00

AUTO:

Contestada la reforma de la demanda en oportunidad, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 para el día 17 del mes de julio del 2023 a la hora de las 10 y 30 de la mañana, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de junio del 2023

Asunto: CONTESTACIÓN REFORMA DEMANDA
DEMANDA ORDINARIA LABORAL
Radicado: 41001310500120220025900
Demandante: GONZALO GARCIA OSPINA
Demandado: TOEDULFO LARA GRANADOS

AUTO:

Contestada la reforma de la demanda en oportunidad, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 para el día 13 de octubre del 2023 a la hora de las 8 y 30 de la mañana, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de junio del 2023

PROCESO: ORDINARIA LABORAL DEMANDANTE: RAFAEL LEONARDO VIEDA SALAZAR
DEMANDADO: OMAR ALFONSO TOVAR DIAZ RADICADO: 41001310500120220012900

AUTO:

Visto la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se accede, pasa el proceso al archivo.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de junio del 2023

REF. EJECUTIVO LABORAL DE CARLOS ALBERTO ALARCÓN REYES EN CONTRA DE LA

AFP PROTECCIÓN Y OTROS – RAD. 2018-518

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad, se corre traslado a la parte actora por el término de 10 días de las excepciones formuladas por la accionada.

Link: [06ExcepcionContraMandamientoDePago.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de junio del 2023

Referencia:

- PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
- RADICADO 410013105001-2019-00251-00
- DEMANDANTE: MILLER SILVA QUIROGA
- DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTROS

AUTO:

Se requiere a la parte actora para que en el término de 5 días allegue a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ la documental requerida para emitir el dictamen ordenado.

Link: [26SolicitudJuntaNalDeCalificacionDeInvalidez.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de junio del 2023

PROCESO: ESPECIAL DE CANCELACION, DISOLUCION Y

LIQUIDACION DE REGISTRO DE SINDICATOS.

DEMANDANTE: CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA.

DEMANDADO: SINDICATO SINTRAEDUHUILA.

RADICACION: 41001310500120230018400

ASUNTO: REFORMA DEMANDA

AUTO:

Se niega la solicitud de la parte actora de reforma de la demanda, por encontrarnos frente a un procedimiento especial que no permite la reforma de la demanda, adicional las partes están citadas a audiencia de decisión de las pretensiones de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de junio del 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de IVONNE MARISEL GAHONA

RAMÍREZ contra SERVIOLA S.A.S.

Rad. 2020-00353-00

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 para el día 13 del mes de octubre del 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de junio del 2023

Ref.: Ordinario Laboral de Primera Instancia

De: Luz Marina Goaji

Contra: Colfondos S.A.

Radicado:41001310500120230018600

Apoderado Colfondos S.A.: Yeudi Vallejo Sánchez

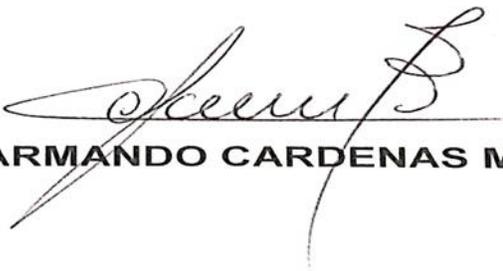
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE COLFONDOS S.A.

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 para el día 18 del mes de octubre del 2023 a la hora de las 8 y 30 de la mañana, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de junio del 2023

DEMANDANTE: YHON FERNANDO ULCUE.

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA S.A Y OTROS.

RADICADO: 2019-135

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

AUTO:

Se pone en conocimiento de la accionada lo peticionado por el apoderado de la parte actora para el 6 de junio del 2023, relacionado con la posibilidad de practicar exámenes médicos al demandante en la ciudad de Florencia (Caquetá).

Link: [60SolicitudRequerirCompañiaPositivaDeSeguos.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de junio del 2023

Asunto: RV: CONTESTACIÓN DEMANDA DE GUSTAVO ANDRADE MONTAÑO VS DPTO DEL HUILA Y OTROS RAD

001-2022-00632-00

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 para el día 18 del mes de octubre del 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de junio del 2023

Referencia: Proceso ordinario LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Radicación: 410001 31 05 0A1 2023 00090 00

Demandante: ISAURO SERRATO GUEVARA

Demandado: PROHUILA S.A.S. Y RODRIGO FORERO

AUTO:

Se requiere a la parte actora para que realice correctamente la notificación de la demanda a PROHUILA SAS.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 30 de junio del 2023

Radicado: 41001310500120200012000

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFAMILIAR"

Demandado: DEPARTAMENTO DEL HUILA-ADRES-MUNICIPIO DE
HOBO.

Ref.: RENUNCIA AL PODER

AUTO:

Se ADMITE el incidente de regulación de honorarios que formula el doctor LUIS FERNANDO CASTRO MAJE en contra de COMFAMILIAR DEL HUILA y del mismo se corre traslado por el término de 3 días.

Link: [01SolicitudIncidenteRegulacionDeHonorarios.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2022-00540-00

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).-

En atención a memorial allegado por la Dra. Tulia Solhey Ramírez Aldana vía correo electrónico, se evidencia que el día 20 de junio de 2023 se fijó fecha de audiencia para el 28 de septiembre de 2023 a las 2:30 pm y que revisada las actuaciones del proceso no se ha expedido auto admisorio. Razón por la cual la demanda no ha sido notificada ni contestada por la demandada.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., por lo anterior este Despacho...

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto del 20 de junio de 2023, publicado por el estado el 21 de junio de 2023, el cual fijaba fecha para audiencia.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ARMANDO CARDENAS CLAROS** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.111.294 de Neiva Huila, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** identificada con Nit. 900.336.004-7.

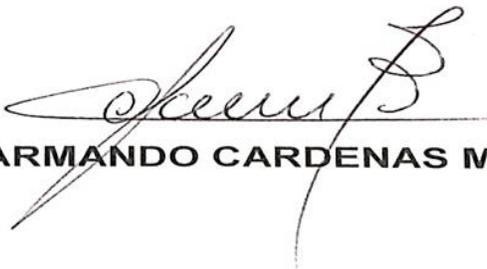
TERCERO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

CUARTO: Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada TULIA SOLHEY RAMIREZ ALDANA, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.450.179 de Algeciras (H), y Tarjeta Profesional No. 139.172 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	\$3.500.000
TOTAL COSTAS:		\$3.500.000


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-00557-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el autoque precede, se liquidan las costas procesales así:

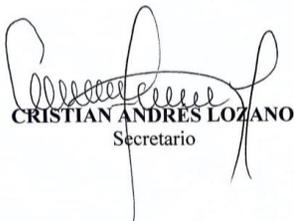
INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada: PORVENIR S.A.	\$600.000
	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada: COLPENSIONES	\$600.000
SEGUNDA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada: PORVENIR S.A.	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$2.360.000


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Neiva treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00397-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente

proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-00479-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.200.000,00** moneda corriente, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**, correspondientes a la primera instancia, a cargo del demandado **FELIX TEODORO MEDINA VARGAS**.

En dicha Liquidación se incluirá la suma de **\$1.160.000,00** por concepto de las “Agencias en Derecho” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo del demandado **FELIX TEODORO MEDINA VARGAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Rad. 001-2017-00014-00

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior Ejecución de Sentencia propuesta por **COLFONDOS S.A.**, a través de apoderado judicial – Dra. **LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**- en contra de la **HENRY LUGO RODRIGUEZ** reúne los requisitos exigidos por los Artículo 100 del C. de P. L., y 468 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **COLFONDOS S.A.**, en contra de **HENRY LUGO RODRIGUEZ**, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, se sirva pagar a favor del ejecutante la siguiente suma.

- La suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte. (\$520.000,00)**, por concepto de Agencias en derecho tasadas en primera Instancia y por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el momento en que se hicieren exigibles y hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Súrtase la notificación de esta providencia mediante anotación en Estado, toda vez que la demanda de Ejecución de Sentencia fue presentada dentro de los (30) días previstos por el Art. 306 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.175.987 de Neiva Huila, y Tarjeta Profesional No. 41.912 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

*REF: EJECUCION DE SENTENCIA DE HOMERO ABRAHAM
ROJAS VEGA CONTRA COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RAD: 41001-31-05-001-2019-00279-00.*

Como se observa que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en forma voluntaria y oportunamente constituyó el Título Judicial Nro. 439050001113390 por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$500.000)**, con el fin de cancelar las costas de primera instancia (\$500.000) y de segunda instancia (\$1.000.000) y, además la Liquidación de Costas se encuentran en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA a favor al abogado **MEDARDO GARZON POLANIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.702.958 de Neiva (Huila) del Título Judicial Nro. 439050001113390 por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$500.000)**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referente: EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Demandante: ROZ MARY CALIMAN PATIÑO
Demandado: MEDIMAS EPS S.A.S Y OTROS
Radicación: 41001-31-05-001-2019-00434-00

En atención a la solicitud, visible a folio digital #10, elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, observa el juzgado que lo peticionado resulta procedente, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Gerente de las siguientes entidades Bancarias *BANCOLOMBIA, COLMENA, AV VILLAS, BOGOTÁ, BANCO AGRARIO*, para que informe sobre el cumplimiento de la medida de embargo y retención de los dineros que posean la entidad demandada *SOCIEDAD ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.-ESIMED S.A.*, identificada con NIT. 800.215-908-8, e *IAC GPP SALUDCOOP EN LIQUIDACION*, identificada con NIT. 830.129.689-0, comunicada con oficio No. 0451 del 25 de marzo de 2021.

Limítese la medida de embargo a la suma de **\$62.000.000,00 M/Cte.**

Para la efectividad de esta medida deberá tenerse en cuenta la Sentencia **T-262 de 1.997 proferida por la Corte Constitucional**, la cual señala ... *“Los Bancos no pueden abstenerse de ejecutar las órdenes que en materia de embargos son ordenados por los Jueces de la República y, por ende, tienen la obligación de respetar y obedecer a las autoridades, deben atender de manera inmediata sus mandatos, pues cualquier consideración al respecto, debe ser debatida judicialmente por las partes en contienda y no por la entidad bancaria, so pena de vulnerar no solo el derecho a un debido proceso de las partes sino también el de acatamiento inmediato a las órdenes judiciales.”*

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de expedir el historial de títulos Judiciales en el proceso de la referencia, toda vez, que revisado el *“PORTAL DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”* por las partes y numero de radicado, se pudo constatar que no existen depósitos judiciales constituidos en favor de la aquí demandante *ROZ MARY CALIMAN PATIÑO*.

TERCERO: OFICIAR a las citadas entidades financieras para que se sirvan dar cumplimiento a la medida cautelar comunicada con oficio No. 0451 el 25 de marzo de 2021.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: LUZ PATRICIA VALDERRAMA ROJAS

Demandado: MEDIMAS EPS S.A.S. Y OTROS

Radicado: 41001-31-05-001-2021-00368-00

AUTO:

Visto el Honorable Tribunal Superior de Neiva, declaro infundado el impedimento planteado por el titular del Despacho para continuar conociendo el proceso de la referencia. En consecuencia, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 19 del mes de octubre del año 2023 a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41.001.31.05.001.2017.00386.00

Mediante memorial visible a folio digital #06, el Abogado **DIEGO GONZALEZ MONTEALEGRE**, manifiesta ha sido nombrado como Inspector del Trabajo y Seguridad Social mediante Resolución Nro. 0113 de 2023, el cual fue aceptado. Por tal razón, solicita ser relevado de la designación que viene realizando como Curador(a) Ad Litem, de la demandada *MAGMA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.*

Dado lo anterior, este Despacho lo relevará del cargo de Curador(a) Ad Litem por el(la) cual fue designado(a) dentro del proceso de la referencia, y en su reemplazo se designa al(la) Profesional en Derecho Dr(a). **ANGIE NATALIA LAGUNA CORTES**, identificado(a) con C.C. 1.075.275.851 y T.P. Nro. 343.995 del C. S. de la J. correo electrónico: anata2711@hotmail.com

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la JUSTIFICACIÓN presentada por el(la) Abogado(a) **DIEGO GONZALEZ MONTEALEGRE**, para seguir actuando como Curador(a) Ad Litem de la demandada *MAGMA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.*

SEGUNDO. – DESIGNAR al(la) Profesional en Derecho Dr(a) **ANGIE NATALIA LAGUNA CORTES**, identificado(a) con C.C. 1.075.275.851 y T.P. Nro. 343.995 del C. S. de la J., quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio de la demandada *MAGMA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.*, previa advertencia, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el(la) designado(a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio. En consecuencia, el designado(a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: POR SECRETARÍA REMÍTASE la comunicación al(la) profesional del derecho designado(a) al correo electrónico: anata2711@hotmail.com. En caso de manifestar su aceptación, **ENVÍESE** la constancia de notificación de posesión al cargo junto con el respectivo link de acceso al Expediente Digital (solo lectura), con el fin de que el(la) Auxiliar de la Justicia pueda acceder a las piezas procesales que requiera para allegar a esta Dependencia Judicial el escrito responsivo dentro de la oportunidad procesal concedida.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41001-31-05-001-2021-00374-00

Revidado el expediente de la referencia, observa el Juzgado que la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, fueron debidamente notificadas conforme lo dispuesto por los Artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, dando contestación oportuna a la demanda por intermedio de apoderado judicial. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como legalmente notificada a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, toda vez que la notificación se surtió conforme a lo dispuesto por los Artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: TENER como legalmente contestada la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, lo cual se efectuó por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: TENER por no reformada la demanda por la parte demandante. (Art. 15 de la Ley 712 de 2001).

CUARTO: FIJAR la hora de las **02:30 p.m. del 12 de octubre de 2023** para llevar a cabo la Audiencia de que tratan los Arts. 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., actos procesales en los que se evacuarán las instancias de ley, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo LIFESIZE. En su momento oportuno, se le remitirá al correo electrónico de los apoderados y las partes el link o enlace para que los interesados puedan participar en la programada audiencia.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor **JUAN ALVARO DUARTE RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.523.279 de Bogotá, portador de la T.P. No. 192.928 del C. S. de la J., para ejercer la representación judicial de **COLPENSIONES** conforme al poder de **SUSTITUCIÓN** conferido por la Dra. **YOLANDA HERRERA MURGUEITIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.271.414 de Cali, portador de la T.P. No. 180.706 del C.S. de la J., obrando como representante legal de la sociedad **SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA**, identificada comercialmente bajo el Nit. 900198281-8, según poder general conferido por escritura pública N° 3366 del 02 de septiembre de 2019.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora **LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.175.987 de Neiva, portadora de la T.P. No. 41.912 del C. S. de la J., para ejercer la representación judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conforme al poder general conferido por el Dr. **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.657.751, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, según poder general conferido por escritura pública N° 832 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: **ECOPETROL S.A.**
Demandado: **SINDICATO DE PROFESIONALES DE
ECOPETROL - SINPROECOP**
Radicación: **41001-31-05-001-2017-00681-00**

En memorial que antecede, el doctor **EMEL EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, quien actúa como apoderado judicial de la demandada organización sindical **SINDICATO DE PROFESIONALES DE ECOPETROL - SINPROECOP**, allega memorial de **SUSTITUCIÓN** al poder que le fuera conferido inicialmente en este asunto, en favor de la doctora **MARTHA LILIANA CASTAÑEDA MAYORGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.577.713, portadora de la T.P. 99.376 del C. S. de la J., con las mismas facultades que le fueron otorgadas por la demandada en referencia.

Atendiendo lo anterior, este Despacho con fundamento en los Art. 74 y 75 del C. G. del Proceso, **DISPONE: ACEPTAR la sustitución del poder** que se realiza en este asunto y como consecuencia de ello **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la doctora **MARTHA LILIANA CASTAÑEDA MAYORGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.577.713, portadora de la T.P. 99.376 del C. S. de la J., para que continúe con la representación judicial de la parte demandada **SINDICATO DE PROFESIONALES DE ECOPETROL – SINPROECOP**.

Notifíquese y Cúmplase. -

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA